



# Municipalidad Distrital de Vista Alegre

83

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2013-MDVA

Vista Alegre, 06 de Setiembre del 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE;

### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 30 de Agosto del 2013.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 señalan que las Municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a la ley.

Que, por Decreto de Urgencia N° 119-2009 y sus modificatorias se crea el Plan de incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal. Los incentivos Municipales, son un instrumento del Presupuesto por Resultados, cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y de la competitividad. Los incentivos municipales implican una transferencia condicionada de recursos al cumplimiento de metas que deben alcanzar las municipalidades en un periodo de tiempo determinado.

Que, de acuerdo a la normatividad vigente y merito a que la Municipalidad Distrital de Vista Alegre se encuentra clasificada por el Ministerio de Economía y Finanzas como "Municipalidad de ciudades principales tipo "B", en el cumplimiento de metas del plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, le corresponde cumplir con la implementación de una Ciclovía Recreativa.

Que, de acuerdo a las especificaciones del instructivo publicado por el Ministerio de Salud la Ciclovía Recreativa se desarrolla en un espacio público, sea avenida o calle principal, la cual debe cerrarse temporalmente al acceso de vehículos motorizados, por un promedio de seis (05) horas en una extensión de dos a más kilómetros, con un mínimo de 10 domingos al año que. La Ciclovía Recreativa del Distrito de Vista Alegre, busca reducir los índices de contaminación ambiental producida por el humo y el ruido en la ciudad. Brindar las condiciones necesarias para que los pobladores de Vista Alegre incrementen el ejercicio físico como mecanismo de prevención de enfermedades crónicas - degenerativas, promover una adecuada salud mental en la población de Vista Alegre, mediante el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales, lograr un mayor acercamiento entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y sus Vecinos.

Que, de manera conjunta con la Gerencia Municipal y la Sub - Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se ha propuesto el cierre de la subida principal de Juan Manuel Meza, Av. cruce a Nueva Villa, Av. Principal del AA.III. Nueva Villa, Calle Palpa, y Calle Lloque Yupanqui, toda vez toda vez que la superficie de la vía es de pavimento, plana sin defectos, lo cual permite fácil accesibilidad a la Ciclovía Recreativa y no afecta el acceso al

Esquina Calle Pisco y Capac Yupanqui s/n  
Telf: 056- 523731-Vista Alegre -Nasca -Perú





# Municipalidad Distrital de Vista Alegre

84

Centro de Salud, la Iglesia, entre otras instituciones de afluencia masiva habiéndose elaborado también un plan de desvío del tránsito vehicular.

Que, según los artículos 38°, 39°, y 40° de la Ley N° 27972. Las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno y regula los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; las ordenanzas forman parte del ordenamiento jurídico municipal, por lo que las autoridades políticas, administrativas y policiales ajenas al gobierno local, tiene la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia.

Que, es necesario aprobar la implementación de la Ciclovía Recreativa para el cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, así como en el ejercicio de las funciones en materia de saneamiento salubridad, salud, tránsito, vialidad y transporte.

Que, conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9° numeral 8), artículo 20° numeral 5) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal la aprobación de las ordenanzas y al alcalde promulgar y disponer su publicación.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros, el concejo municipal de la municipalidad de Vista Alegre, ha dado la siguiente:

## ORDENANZAS QUE IMPLEMENTA LA CICLOVIA RECREATIVA EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la implementación de la **CICLOVIA REACREATIVA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE**, la misma que se desarrollara en las calles siguientes, La subida principal de Juan Manuel Meza, Av. Cruce a Nueva Villa, Av. Principal del AA.HH. Nueva Villa, Calle Palpa, y Calle Lloque Yupanqui.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR, el Cronograma de la realización de esta Ciclovía Recreativa, que se iniciara a las siete de la mañana y culminara a las doce del mediodía, durante los domingos siguientes:

- Primer Domingo ----- 15/09/2013
- Segundo Domingo ----- 22/09/2013
- Tercer Domingo ----- 29/09/2013
- Cuarto Domingo ----- 06/10/2013
- Quinto Domingo ----- 13/10/2013
- Sexto Domingo ----- 20/10/2013

Esquina Calle Pisco y Capac Yupanqui s/n  
Telf: 056- 523731-Vista Alegre -Nasca -Perú





# Municipalidad Distrital de Vista Alegre

85

Sétimo Domingo ----- 27/10/2013

Octavo Domingo ----- 03/11/2013

Noveno Domingo ----- 10/11/2013

Décimo Domingo ----- 17/11/2013



**ARTICULO TERCERO:** APROBAR, el Plan de Desvío del tránsito vehicular, que operara durante el desarrollo de la Ciclovía Recreativa, planos que forman parte anexa de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** FACULTAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias de la presente ordenanza.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a Secretaria General la Publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de los avisos de la jurisdicción y/o Portal Electrónico de la municipalidad así como la notificación de la presente a las Gerencias, Subgerencias y Jefaturas pertinentes de esta Corporación Municipal para que accionen en el Área de su Competencia, con las formalidades previstas en la ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE  
Ing° José Luis Guillermo Cortés  
ALCALDE